

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

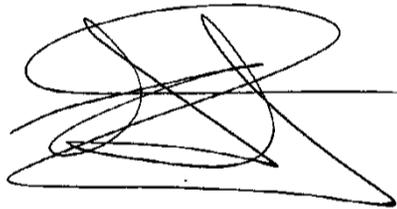
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Providencia	1453
Radicado:	05001-31-03-007-2016-00237 00
Asunto:	Conocimiento

El apoderado de la parte demandante allega constancia de entrega emitida por la entidad certificadora CERTIMAIL, a los correos electrónicos por medio del cual se envió la notificación personal a los demandados; sin embargo, previo a tener en cuenta dichas notificaciones, se deberá allegar el acuse de recibido por parte del destinatario, ello en cumplimiento a la ley 527 de 1999 y la sentencia C-420 de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la dirección de correo electrónico de la sociedad CONSUPERIOR S.A. “en liquidación” no se pudo lograr la notificación personal, porque no existe el dominio de dicha cuenta electrónica, se ordena el emplazamiento de la entidad demandada CONSUPERIOR S.A. “en liquidación, para que comparezca a recibir notificación del auto proferido 06 de abril de 2016, el 26 de noviembre 2019 y el 24 de enero del 2020 por medio del cual se admitió la demanda en su contra. Lo anterior de conformidad con el art. 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

II

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **24 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **80**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria